



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00559265-NEU-SRH#MERN-ANR A LA MUNIC. SAN MARTÍN DE LOS ANDES- "OPERATIVO PREVENTIVO ANTE EMERG. CLIMÁTICAS".-

VISTO:

El Expediente N° 8820-003524/2021, EX-2021-00559265-NEU-SRH#MERN, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, tramita un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de San Martín de los Andes, a través del Fondo Hídrico Provincial, el cual fuera solicitado por el Intendente de dicha localidad con destino a garantizar la limpieza de decantadores, puentes y arroyos de la localidad, en el marco del Operativo Preventivo ante Emergencias Climáticas;

Que los días 07 y 08 de abril del corriente año personal de la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizó una visita a la mencionada localidad, donde se llevó a cabo una reunión con autoridades del Municipio, con motivo de tratar temas concernientes a la puesta en marcha de la limpieza de los cauces en los arroyos Maipú, Calbuco y Pocahullo, con el fin de prevenir futuras inundaciones en terrenos adyacentes a los mismos por acumulación de ramas, sedimentos y residuos que se depositan en los márgenes de los cauces y dentro de ellos;

Que se realizó el recorrido por dichos arroyos con motivo de evaluar el estado de situación de los mismos, evidenciando que los árboles linderos a dichos arroyos producen residuos vegetales que obstruyen la conducción normal del agua y generan bancos de sedimentos producto del arrastre del material;

Que resulta necesario poner en marcha la limpieza de los cauces en los arroyos mencionados para eliminar los residuos vegetales que interfieren con el normal escurrimiento del agua;

Que para ello se solicita la limpieza del Arroyo Maipú, en una longitud de aproximadamente 2.000 metros, 450 metros del Arroyo Calbuco y 2.200 metros del Arroyo Pocahullo, además de la limpieza de un decantador ubicado en el inicio de la cuesta de Los Andes contiguo al acceso al Oasis Bajo, con el fin de liberar a los terrenos adyacentes de las adversidades climáticas;

Que se ha estimado un plazo de ejecución de 120 días corridos para realizar las tareas, con una inversión

que asciende a la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$ 1.950.000);

Que estos trabajos se deberán realizar con la necesidad y urgencia que amerita la situación reinante en la localidad, en el marco del Operativo Preventivo ante Emergencias Climáticas;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que la presente norma se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19, por lo que se estima procedente emitir la presente norma;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de San Martín de los Andes, un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$ 1.950.000) destinado a la limpieza de los Arroyos Calbuco, Maipú y Pocahullo, en el marco del Operativo Preventivo ante Emergencias Climáticas.

Artículo 2°: APRUEBASE el tenor del Convenio que como **IF-2021-00608597-NEU-SRH#MERN** forma parte del presente y FACÚLTASE al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Ejercicio 2021:

JUR 08 – WF – Ministerio de Energía, y Recursos Naturales

UO. 03 – Subsecretaría de Recursos Hídricos

PRG. 036 – GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	U.O	Fin	Fun.	Sf.	Inc.	Ppal.	Ppar.	Spar	FUFI	UBGE	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	05	08	02	926	3613	0000	\$1.950.0000

Municipio de San Martín de los Andes.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

